



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
21 de abril de 2016  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General  
Septuagésimo período de sesiones**

Tema 72 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
situaciones de los derechos humanos e informes de  
relatores y representantes especiales**

**Consejo de Seguridad  
Septuagésimo primer año**

## **Carta de fecha 8 de abril de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de adjuntar una traducción no oficial del llamamiento del Parlamento de Ucrania (Verjovna Rada) a las Naciones Unidas, el Parlamento Europeo, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como a los dirigentes internacionales y a todos los miembros de la comunidad internacional, para condenar la violación de los derechos humanos y las libertades de los tártaros de Crimea por las autoridades de ocupación de la Federación de Rusia en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol al prohibir el Mejlis y declararlo organización extremista (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 72 c) del programa, y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Volodymyr **Yelchenko**  
Embajador  
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 8 de abril de 2016 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas**

**Llamamiento del Parlamento de Ucrania (Verjovna Rada) a las Naciones Unidas, el Parlamento Europeo, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y la Asamblea Parlamentaria de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como a los dirigentes internacionales y a todos los miembros de la comunidad internacional, para condenar la violación de los derechos humanos y las libertades de los tártaros de Crimea por las autoridades de ocupación de la Federación de Rusia en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol al prohibir el Mejlis y declararlo organización extremista**

Reafirmando su respeto por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 1950, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966, el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, de 1995, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de 2007,

Teniendo presente la declaración del Parlamento de Ucrania titulada “Garantías de los Derechos del Pueblo Tártaro de Crimea dentro del Estado Ucraniano”,

Haciendo notar que todos los Estados tienen la responsabilidad fundamental de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales, cuya violación es inadmisibles y debe ser condenada por toda la comunidad internacional,

Condenando la ocupación ilegal de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol por la Federación de Rusia, así como las violaciones sistemáticas, selectivas y a gran escala de los derechos humanos y civiles que están cometiendo las autoridades de ocupación rusas en el territorio de la península de Crimea, incluso por motivos de nacionalidad, como en el caso de la violación de los derechos de los tártaros de Crimea, que son un pueblo indígena de Ucrania, y de los representantes de otras minorías nacionales,

Teniendo en cuenta los informes periódicos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el informe de la Misión Conjunta de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Alta Comisionada de la OSCE para las Minorías Nacionales, y el informe del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, así como el Informe de la Misión sobre el Terreno relativa a los Derechos Humanos en Crimea, que han documentado numerosos casos de violaciones sistemáticas de los derechos humanos y civiles en el territorio de la Crimea ocupada,

Recordando que Ucrania ha reconocido a los tártaros de Crimea como pueblo indígena,

Tomando en consideración la declaración del Parlamento de Ucrania titulada “Garantías de los Derechos del Pueblo Tártaro de Crimea dentro del Estado Ucraniano”, y guiándose por los principios consagrados en los artículos 3, 11 y 15 de la Constitución de Ucrania y el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración de Viena, que garantizan y sancionan la preservación y el desarrollo de la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa del pueblo tártaro de Crimea, como pueblo indígena, y de todas las demás minorías nacionales de Ucrania,

Confirmando el derecho del pueblo tártaro de Crimea a la libre determinación dentro del Estado soberano e independiente de Ucrania,

Confirmando el reconocimiento del Mejlis tártaro de Crimea como órgano ejecutivo del Kurultai del pueblo tártaro de Crimea y del Kurultai como máximo órgano representativo del pueblo tártaro de Crimea,

Expresando su preocupación porque las autoridades de ocupación rusas no permiten que las misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas y los derechos de las minorías nacionales accedan a la península de Crimea para vigilar la situación sobre el terreno,

Señalando la necesidad de apoyar a los tártaros de Crimea y protegerlos de las acciones ilegales llevadas a cabo por las autoridades de ocupación en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol con respecto al inicio del supuesto proceso jurídico que tiene por objeto declarar que el Mejlis es una organización extremista y prohibir sus actividades, lo que entrañará el enjuiciamiento penal de los miembros del Mejlis que no reconocen la anexión de Crimea y defienden sus prioridades nacionales, así como su derecho legítimo como pueblo indígena de residir sin peligro en el territorio de Crimea,

*El Parlamento de Ucrania:*

Exige a la Federación de Rusia que cese inmediatamente de aplicar la política de violación de los derechos humanos y las libertades civiles en Crimea, que constituye una parte integrante del territorio soberano de Ucrania, incluidos los derechos de los tártaros de Crimea como pueblo indígena de Ucrania;

Exhorta a la comunidad internacional a que condene las actividades de las autoridades de ocupación de la Federación de Rusia, cuyo objeto es prohibir el Mejlis tártaro de Crimea en el territorio de la península, y exhorta a todos los dirigentes y figuras públicas del mundo a que hagan lo necesario para proteger a los tártaros de Crimea frente a la discriminación y la persecución de la Federación de Rusia;

Exige a la Federación de Rusia, que en su calidad de Estado ocupante y conforme a las normas del derecho internacional es plenamente responsable de velar por los derechos humanos en el territorio temporalmente ocupado, que conceda a las instituciones convencionales y de vigilancia de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la OSCE y otras organizaciones internacionales un acceso pleno y sin trabas a la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, que han sido ocupadas ilegalmente, para que puedan vigilar la situación de los derechos humanos

sobre el terreno, de conformidad con sus mandatos respectivos y, asimismo, exhorta a la comunidad internacional a que presione a la Federación de Rusia para conseguir dicho objetivo;

Considera que es labor común de todos los miembros de la comunidad internacional que comparten los valores universalmente reconocidos y el respeto por los derechos humanos impedir que las autoridades de ocupación en Crimea prohíban la actividad del Kurultai y el Mejlis, que son los órganos representativos del pueblo tártaro de Crimea elegidos con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

---